4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2008, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala Contencioso-Administrativa, Sección Primera de Granada, dimanante del recurso núm. 477/2007.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Certifico: Que en esta Sala y Sección se tramita recurso contencioso-administrativo, con el núm. 477/2004, seguido a instancia de la Asociación para la mejora del Servicio Farmacéutico y otros contra la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, se ha dictado por esta Sala Sentencia en fecha 22 de octubre de 2007, que ha alcanzado el carácter de firme y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

1. Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Socorro Salgado Anguita, en nombre de la Asociación para la mejora del Servicio Farmacéutico y de doña M.ª Joaquina Feliú Pérez, doña Pilar Caso García, doña Marta Ismail López, doña Carmen Zurita Ostos, doña Josefina Aguilera Sánchez, doña M.ª Julia Copado Parejo, doña M.ª del Carmen González de Castro, don Rafael de Lara García, don Miguel Raposo Bejines, don Jorge Suárez Abujas, don Santos Campos Pérez, doña M.ª Teresa Morán Moliz, don Pablo Antonio Solás Sánchez, doña Concepción Reguera Sánchez, doña M.ª Teresa García Cachinero, don Rafael-Félix Bojollo Domingo, doña Francisca M.ª Noguera Ruiz, doña Susana Tamayo García, doña Carlota Picamill Vela y don Ángel Manuel Acuña Oliva, contra el Decreto 353/2003, de 16 de diciembre, de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, por el que se establecen la planificación farmacéutica y los procedimientos de autorización relativos a oficinas de farmacia; declarándose nulo de pleno derecho dicho Decreto 353/2003, por violación del principio de reserva de Ley.

2. Sin expresa imposición de las costas causadas en esta instancia, de conformidad con lo que dispone el artículo 139.1 de la LJCA de 1998.

Intégrese la presente Sentencia en el libro de su clase y una vez firme remítase testimonio de la misma junto con el expediente administrativo al lugar de procedencia de este.

Así por esta nuestra Sentencia que se notificará a las partes haciéndoles saber, con las demás prevenciones del art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que contra la misma cabe recurso de casación para ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste, en cumplimiento de lo establecido en el art. 72.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que ordena la publicación del fallo en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada, extiendo la presente en Granada, a veintinueve de septiembre de dos mil ocho.

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

EDICTO de 16 de septiembre de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, dimanante de Procedimiento Abreviado núm. 626/2008.

NIG: 1101245020080002323.

Procedimiento: Procedimiento abreviado 626/2008.

Negociado: DA.

Recurrente: Juan Carlos Martínez del Olmo. Demandado: Consorcio de Bomberos. Acto recurrido: Resoluc. 19/4/7.

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 626/2008, promovido por Juan Carlos Martínez del Olmo, contra Resoluc. 19/4/7, se ha dictado por Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz Cédula de Emplazamiento del tenor literal siguiente:

Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz. Avda. Ana de Viya 7, Edificio Proserpina, 1.ª planta.

Telfs.: 956 011 504-05-06-07. Fax: 956 011 501.

NIG: 1101245020080002323.

Procedimiento: Procedimiento abreviado 626/2008.

Negociado: DA.

Recurrente: Juan Carlos Martínez del Olmo. Demandado: Consorcio de Bomberos. Acto recurrido: Resoluc. 19/4/7.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Órgano que ordena emplazar: Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha.

Asunto: Recurso contencioso-administrativo número 626/2008. Emplazado/a: Consorcio de Bomberos.

Objeto del emplazamiento: Personarse en el recurso indicado, en concepto de parte demandada, a usar de su derecho.

Plazo: Nueve días contados desde el siguiente al emplazamiento (art. 49 LJCA).

PREVENCIONES LEGALES

1. De no personarse en el plazo indicado, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicar en estrados o en cualquier otra forma notificaciones de clase alguna.

En Cádiz, a dieciséis de septiembre de dos mil ocho. El/La Secretario Judicial. Consorcio de Bomberos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Cádiz, a dieciséis de septiembre de dos mil ocho.- El/ La Secretario Judicial.

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

EDICTO de 16 de mayo de 2008, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Sevilla, dimanante de divorcio contencioso 137/2007.

Número de Identificación General: 4109142C20070038951. Procedimiento. Familia. Divorcio Contencioso 173/2007. Negociado: V.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Sevilla.

Juicio: Familia. Divorcio contencioso 173/2007. Parte demandante: Guillermina Montoya Hernández. Parte demandada: Rafael Rosales Carrasco. Sobre: Familia. Divorcio contencioso.

En el juicio referenciado se ha acordado notificar al demandado rebelde la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente

SENTENCIA

En Sevilla a 4 de abril de 2008

Vistos por mí, doña María Eulalia Blat Peris, Magistrado-Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer Uno de Sevilla, los presentes autos sobre divorcio núm. 173/2007, promovidos por la Procuradora Sra. Agarrado Estupiña en nombre y representación de doña Guillermina Montoya Hernández contra don Rafael Rosales Carrasco, declarado en rebeldía, no interviniendo el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que estimando la demanda de divorcio presentada por doña Guillermina Montoya Hernández contra don Rafael Rosales Carrasco, debo acordar y acuerdo:

Primero. La disolución del matrimonio celebrado entre los litigantes.

Segundo. No ha lugar a efectuar expreso pronunciamiento en materia de costas.

Comuníquese esta sentencia una vez que sea firme a las oficinas del Registro Civil en que conste la inscripción del matrimonio de los sujetos al pleito.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma.. Audiencia Provincial de Sevilla, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia dictada en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 16.5.08 el señor Juez ha acordado la publicación del presente edicto en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación.

Sevilla, a dieciséis de mayo de dos mil ocho.- El/la Secretario/a Judicial.